

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN

EXPEDIENTE Nº: ADM/2021/0013 CONTR/2021/785630 EC004/2024/114

LOTE Nº 26. AED-MA-02-2021 - LOTE/2022/1034

TÍTULO: ACCIONES FORMATIVAS ESPECIFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DIRIGIDAS PREFERENTEMENTE A PERSONAS DESEMPLEADAS, MODALIDAD PRESENCIAL (EMPRENDE CON FORMACIÓN, DESEMPLEADOS)

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto, Tramitación Urgente

Visto el expediente de contratación antes referido, en base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 24 de marzo de 2023 se formaliza el contrato de “SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS ESPECIFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DIRIGIDAS PREFERENTEMENTE A PERSONAS DESEMPLEADAS, MODALIDAD PRESENCIAL (EMPRENDE CON FORMACIÓN, DESEMPLEADOS)”, con la entidad ACADEMIA SOCE S.L., con NIF N.º B51000131, por un importe de CIENTO TRECE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (113.549,40 €), cantidad exenta de IVA conforme a lo previsto en el artículo 20.1 9º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre.

La duración máxima del contrato a contar desde el día siguiente a su formalización es de 24 meses, finalizando entonces el 24 de marzo de 2025 y para este lote es de 15 meses, a contar desde el día en que se inicien la acciones formativas. El inicio de las acciones formativas lo establecerá la entidad de formación, siempre y cuando finalicen dentro del plazo máximo de duración del contrato.

No habiéndose iniciado hasta la fecha las acciones formativas, el plazo de ejecución vigente en la actualidad finaliza el 24 de marzo de 2025 (fecha máxima de ejecución del contrato).

SEGUNDO.- Mediante escrito con fecha de 8 de febrero de 2024, la entidad contratista presenta la solicitud de ampliación de plazo de ejecución del contrato señalado a la Secretaría General Técnica. Se propone por la entidad una ampliación del plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre del año 2025 en las mismas condiciones técnicas y económicas del contrato.

La entidad expone que:



	MARIA ELENA LOBILLO CHACON	18/08/2024	PÁGINA 1 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw0157emYFT5QM6tgj6DRyE863	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



“1º. El lote 26 está compuesto de siete acciones formativas disponiendo a su vez cada una de ellas de las siguientes cargas lectivas y ediciones susceptibles de impartir en virtud de lo expuesto en el PCAP que rige el contrato:

- FCOO01 – Inserción Laboral y técnicas de búsqueda de empleo, de 15 horas y 12 ediciones.
- FCOO04 – Fomento y promoción del trabajo autónomo, de 30 horas y 12 ediciones.
- FCOO05 – Técnicas de búsqueda de empleo eficaz, de 20 horas y 12 ediciones.
- FCOO06 – Establecimiento de objetivos profesionales y plan de acción, de 15 horas y 12 ediciones.
- FCOO07 – Formación en competencias personales para el empleo, de 36 horas y 12 ediciones.
- FCOO08 – Creación y gestión de la marca personal y redes sociales en la búsqueda de empleo, de 35 horas y 12 ediciones.
- FCOS02 – Básico de prevención de riesgos laborales, de 30 horas – 3 ediciones.

2º.- Que la totalidad de horas del lote 26 son 1722 horas y en virtud de lo dispuesto en el Anexo XXVII del PCAP, el plazo de ejecución en meses para este lote es de 15 meses y esos plazos, se enmarcan en el marco de 24 meses de duración máxima del contrato (punto 6.2. PPT), a partir del día siguiente a la formalización de los mismos.

3º.- Que, en la ejecución de las acciones previstas:

A) La configuración de acciones del lote 26, les implica la formación de alumnado a través de acciones transversales (Formación complementaria) de corta duración, que va desde las 15 horas hasta las 36 horas.

B) La complejidad en la captación de alumnado para la impartición de F.P.E. en la provincia de Málaga es un hecho reconocido por la Delegación Territorial, indicándose la dificultad para completar plazas ofertadas en acciones formativas de “mayor peso” y “atractivo”, como son los Certificados de Profesionalidad.

C) Las acciones formativas del lote 26, son acciones transversales que en numerosas ocasiones son incluidas por su propia naturaleza en el marco de la ejecución de contratos de F.P.E. de la Junta de Andalucía para la impartición de numerosos Certificados de Profesionalidad.

D) Debido al tiempo de ejecución previsto, la naturaleza de las acciones del lote 26 (formación complementaria y especialidades formativas no ligadas a Certificados de Profesionalidad), han comenzado a desarrollar las acciones formativas teniendo en cuenta las necesidades de los demandantes de empleo en la provincia de Málaga.

E) Se han comprometido a ejecutar acciones de mejora para las especialidades adjudicadas, como son visitas a lugares de interés relacionadas con la actividad de las especialidades (5 horas cada una), sesiones de orientación (15 horas) y prácticas profesionales no laborales (15 horas).

F) Están encontrando que hay demanda de alumnos que desean recibir formación en las especialidades ofertadas, pero no van a poder cubrir las necesidades de la zona por falta de tiempo de ejecución.

G) También han detectado la necesidad formativa en otros enclaves de la provincia, suponiéndoles un perjuicio el desplazamiento a ellos y de tal manera tampoco están llegando a cubrir esas necesidades.



	MARIA ELENA LOBILLO CHACON	18/08/2024	PÁGINA 2 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw0157emYFT5QMú6tj6DRyE863	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



4º.- Y por ello, solicitan ampliar el plazo de ejecución para poder desarrollar la totalidad de las acciones formativas como mínimo hasta el 31 de diciembre del año 2025 y de esta forma satisfacer las necesidades formativas de los desempleados demandantes de empleo objeto del programa formativo.”

TERCERO.- Con fecha 30 de julio de 2024 se emite informe por la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga en el que se concluye:

“Con la ampliación de fecha máxima de ejecución del Lote 26 para el 31 de diciembre de 2025 se considera que la entidad podría desarrollar la totalidad de los cursos.

La ampliación desde el 24 de marzo hasta el 31 de diciembre, permitiría contemplar hasta algunos retrasos previsibles para la captación de alumnos en periodos difícil reclutamiento de alumnos en fechas con un índice de ocupación bastante alto en el municipio. (Estepona).

Se realiza esta consideración por la gran concentración de cursos programados en el municipio, siendo previsible que la captación de alumnos será el principal reto para ejecutar la programación en su totalidad.”

CUARTO.- Con fecha 2 de agosto de 2024, se recibe en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (en adelante CEETA), propuesta de la Secretaria General de Servicio Público de Empleo y Formación de la CEETA en la que se indica

“En atención a lo expuesto y tras el análisis de la documentación presentada por la entidad, así como de la obrante en esta Dirección General. Procede informar que, efectivamente, existen dificultades que impiden la correcta ejecución de las acciones formativas.”

Y se concluye

“CUARTO.- Teniendo en consideración los motivos expuestos, y en aplicación del artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: “2. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.”, se emite la siguiente

PROPUESTA

ÚNICA.- Que sea aceptada la solicitud de la entidad licitadora sobre la ampliación de plazo para la ejecución del contrato, hasta el plazo de 31 de diciembre de 2025.”

QUINTO.- Con fecha de agosto de 2024, la Secretaría General Técnica acuerda iniciar el expediente de ampliación del plazo de ejecución inicial del contrato “SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS ESPECIFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DIRIGIDAS PREFERENTEMENTE A PERSONAS DESEMPLEADAS, MODALIDAD PRESENCIAL (EMPRENDE CON FORMACIÓN, DESEMPLEADOS)”, LOTE N.º 26.

	MARIA ELENA LOBILLO CHACON	18/08/2024	PÁGINA 3 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw0157emYFT5QM6tgj6DRyE863	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



SEXTO.- Con fecha 9 de agosto de 2024 se propone por el Jefe del Servicio de Gestión de Procesos de Apoyo a la Mejora de la Empleabilidad “Ampliar el plazo de ejecución del contrato “SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS ESPECIFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DIRIGIDAS PREFERENTEMENTE A PERSONAS DESEMPLEADAS, MODALIDAD PRESENCIAL (EMPRENDE CON FORMACIÓN, DESEMPLEADOS)”, LOTE N.º 26”, por el periodo solicitado, 282 días, siendo el plazo fin de ejecución del contrato el 31 de diciembre de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En uso de las atribuciones que me confiere el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto y el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio ; el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo; y la Orden de 14 de octubre de 2022 (BOJA n.º 201, de 19 de octubre de 2022), por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

SEGUNDO.- En virtud del artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, *“Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.”*

TERCERO.- De conformidad con el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, *“se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado”.*

RESUELVO

Ampliar el plazo de ejecución del contrato “SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS ESPECIFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DIRIGIDAS PREFERENTEMENTE A PERSONAS DESEMPLEADAS, MODALIDAD PRESENCIAL (EMPRENDE CON FORMACIÓN, DESEMPLEADOS)”, LOTE N.º 26”, **por el periodo solicitado, 282 días, siendo el plazo fin de ejecución del contrato el 31 de diciembre de 2025.**

	MARIA ELENA LOBILLO CHACON	18/08/2024	PÁGINA 4 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw0157emYFT5QM6tgj6DRyE863	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, ante el órgano de contratación recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

LA CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO
(Por Delegación: Orden de 14 de octubre de 2022- BOJA N.º 201, de 19 de octubre)

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

	MARIA ELENA LOBILLO CHACON	18/08/2024	PÁGINA 5 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw0157emYfT5QMú6tgj6DRyE863	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	